

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2001-00145

Referencia: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte pasiva se notificó de la demanda por aviso y, dentro del término concedido, no presentó contestación.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el **16 de mayo de 2022**, a las **2:30 p.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señaladas.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.1.2 DECRETAR el interrogatorio del demandado, en la fecha y hora señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 No hay lugar al decreto de pruebas, como quiera que el demandado no presentó contestación a la demanda.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO

- 3.3.1 LAS PARTES DEBERÁN ALLEGAR constancia de sus ingresos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ , fijado hoy 07-02-2022 , a la hora de las 8:00 am.
HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)